INSTITUCION EDUCATIVA CASD
NIT: 801.004.678-7
CONTRATO No 024

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Junio 05 de 2026
CONTRATANTE	JORGE ADRIAN OSORIO ACEVEDO
CONTRATISTA	RODRIGO SOTO TABORDA
Identificación	Cédula de ciudadanía 14316502
OBJETO	Compra de uniformes deportivos de fútbol y balones para la práctica de actividades deportivas de la Institución Educativa CASD del municipio de Armenia, Quindío, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de 5 días , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
VALOR	4,000,000.00 (CUATRO MILLONES PESOS M/CTE)
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: La Institución Educativa CASD cancelará al contratista el valor total del contrato en un único pago, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes a satisfacción. El pago se realizará previa: ? Certificación de cumplimiento por parte del supervisor ? Acta de recibido a satisfacción ? Presentación de la factura
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.3844098. Elementos n.c.p. para juegos deportivos. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 4,000,000.00

Entre los suscritos JORGE ADRIAN OSORIO ACEVEDO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Cédula de ciudadanía No. 18495850 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA CASD, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra **RODRIGO SOTO TABORDA** mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Cédula de ciudadanía Nro 14316502, y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra y venta contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Articulo 11, Numeral 11; Articulo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA CASD, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA CASD. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Compra de uniformes deportivos de fútbol y balones para la práctica de actividades deportivas de la Institución Educativa CASD del municipio de Armenia, Quindío, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.. **SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO.** El valor contrado, será por la suma de $4,000,000.00. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa CASD cancelará al contratista el valor total del contrato en un único pago, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes a satisfacción. El pago se realizará previa: ? Certificación de cumplimiento por parte del supervisor ? Acta de recibido a satisfacción ? Presentación de la factura PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DELCONTRATISTA O PROVEEDOR.** 1. Suministrar los uniformes y balones conforme a las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la calidad de los productos entregados. 3. Entregar los bienes en los tiempos establecidos. 4. Reemplazar productos defectuosos o en mal estado. 5. Transportar los bienes hasta la institución. 6. Presentar factura conforme a la normatividad vigente. . **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo; 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 3. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato). **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de 5 días , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **SEXTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL BIEN.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los bienes. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario Yuliana Andrea Delgado Muñoz (Auxiliar Administrativo). **NOVENA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio a la compra y venta que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en

público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA CASD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique. En lo que establece el reglamento interno de contratacion para cada caso. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.01.003.3844098. Elementos n.c.p. para juegos deportivos. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 4,000,000.00 . **DECIMA QUINTA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **DECIMA SEPTIMA: PENALPECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado. **DECIMA NOVENA: TERMINACION Y CADUCIDAD.** "El CONTRANTANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes." **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

JORGE ADRIAN OSORIO ACEVEDO
CC. 18495850
CONTRATANTE

Rodrigo Soto T.
RODRIGO SOTO TABORDA
NIT y/o CÉDULA:
CONTRATISTA